
LAS NUEVAS REALES ORDENANZAS PARA LAS FUERZAS ARMADAS

De acuerdo con el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia (1992), Ordenanza es: "Método, orden y concierto en las cosas que se ejecutan", y aplicado a la milicia significa: "La que esta hecha para el régimen de los militares y buen gobierno en las tropas", pudiendose utilizar también esta expresión de Ordenanzas en plural.

A partir de la definición de lo que son las Ordenanzas, resulta evidente su necesidad, aunque es de destacar que éstas pueden tener distinto rango normativo, Ley, Real Decreto, Orden Ministerial etc.

En la actualidad en las Fuerzas Armadas españolas, el termino Ordenanzas se aplica a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas u Ordenanzas Generales y son de aplicación a los miembros del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y Cuerpos Comunes.

HISTORIA DE LAS ORDENANZAS

Ya desde la antigüedad los Ejércitos han sentido la necesidad de contar con unas normas que regulasen su vida y funcionamiento.

En España podemos encontrar una primera normativa sobre los aspectos militares en el "Liber iudiciorum" de los visigodos, que fue seguida de otras reglamentaciones durante la Reconquista en Castilla y Aragón.

Pero la primera vez que en España se utilizó el término Ordenanzas fue en tiempo de los Reyes Católicos, para regular la organización de determinados aspectos de la vida militar, aunque tradicionalmente se estima que las primeras, en su sentido estricto, han sido el "Discurso sobre la forma de redu-

cir la disciplina militar a mejor y antiguo estado" redactada en 1568 por el Maestre de Campo D. Sancho de Londoño por orden del Duque de Alba.

Numerosas han sido hasta 1978 las Ordenanzas sancionadas para el Ejército de Tierra y la Armada, aunque mención especial merecen las de Fernando VI para la Armada y las de Carlos III. Estas últimas se publicaron entre 1767 y 1768 y contaban de 8 tratados y 2218 artículos, que abarcaban los diferentes aspectos que entonces constituían la vida militar.

El hecho de que una parte del tratado segundo, redactado por el Coronel Oliver, que encerraba principios filosóficos y morales adelantados a su época, haya mantenido su vigencia hasta nuestros días, ha dado una aureola de permanencia a estas Ordenanzas, aunque de hecho, la mayoría de sus artículos bien expresa o implícitamente estaban derogados. Sirva de ejemplo el que en 1958, en el E.A., se estimaba, y con un espíritu más bien amplio, que de las Ordenanzas de Carlos III, sólo le eran de aplicación 150 artículos.

Prueba de su falta de vigencia son los reiterados intentos de reformar las Ordenanzas, que por diferentes motivos no prosperaron, provocando que la mayoría de las viejas Ordenanzas fueran sustituidas por multitud de disposiciones, hasta que en 1978 se publicaron unas nuevas.



LAS REALES ORDENANZAS DE 1978

La idea de redactar unas nuevas Ordenanzas se plasmó en la OM. 3297/77 de 31 de octubre, por la que se crea la comisión para la redacción de unas nuevas Reales Ordenanzas.



Marian López Aguado

En un párrafo de su preámbulo se dice textualmente "Estas nuevas Ordenanzas deberán seguir, en lo posible, el esquema, de las de S. M. el Rey Carlos III, timbre de gloria para nuestros Ejércitos durante dos siglos y espejo en el que se han mirado los que en ellos han vestido nuestros honrosos uniformes, siendo para los que hemos elegido la carrera de las armas el modelo que nos ha guiado para hacer un culto de honor, la lealtad, el valor y el exacto cumplimiento de nuestro deber".

Con esta idea de renovar, conservando lo esencial, se redactaron las "Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas" de 1978 que comprendían las normas de conducta y deberes del militar en todo aquello que es general para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

NECESIDAD DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS DE 1978

Los importantes cambios legislativos ocurridos en España en estos últimos 30 años hicieron que algunos artículos de las "Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas" perdiesen su vigencia. Además las Ordenanzas de 1978 no sólo eran

un código moral sino que también abarcaban aspectos concretos de la vida militar, limitaciones de sus derechos etc. Ello producía dificultades cuando se querían regular determinados aspectos de la vida militar. Por ello se pensó en derogar las Ordenanzas de 1978 y sustituirlas por unas nuevas, pero limitadas al ámbito de la conducta que deben observar los militares en el desarrollo de su profesión.

Así en la Ley 39/2007 de la carrera militar, recogiendo el mandato del artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2005 de la Defensa Nacional, se han establecido las reglas esenciales que definen el comportamiento de los militares que deben ser desarrolladas mediante Real Decreto en unas nuevas Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

LA ELABORACIÓN DE LAS REALES ORDENANZAS DE 2009

El Consejo de Ministros acaba de aprobar el pasado día 6 de febrero el R.D. 92/2009 por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (BOE nº 33 del 7 de febrero de 2009).

Ello supone la culminación de un largo proce-

so de trabajo, iniciado a principios del año 2005 y que fue sancionado con posterioridad por la O.M. 431/13037/05 que crea la comisión para la redacción de las nuevas Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y que confirmó el nombramiento del presidente y vocales de la comisión encargada de su redacción. La comisión finalizó sus trabajos en junio del 2006 remitiendo el texto a la Subsecretaría de Defensa. En mayo de 2007 la Subsecretaría presentó a los Cuarteles Generales el anteproyecto de R.D. por si éstos tenían alguna objeción importante que hacer antes de iniciar los trámites reglamentarios para su aprobación.

Aunque el R.D. aprobado tiene diferencias, alguna importante, con lo redactado por la comisión, mantiene en general la estructura y redacción de la comisión.

El texto aprobado consta de seis títulos:

Título preliminar: Disposiciones generales.

Título I: Del militar.

Título II: De la disciplina.

Título III: De la acción de mando.

Título IV: De las operaciones.

Título V. De las demás funciones del militar.

Como podemos ver se han abordado todos los aspectos importantes en que se desarrolla la vida militar.

A continuación se relatan los motivos que han llevado a la nueva redacción de las Ordenanzas y el desarrollo de las sesiones de la comisión, pues se estima que su conocimiento puede facilitar la lectura de estas nuevas Ordenanzas.

MOTIVOS DE LA ELABORACIÓN DE LAS NUEVAS REALES ORDENANZAS

La redacción de las Ordenanzas se ha elaborado teniendo en cuenta los siguientes aspectos y motivos:

La evolución de la Sociedad

Desde la promulgación en 1978 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y Particulares de los Ejércitos la sociedad española, y como parte de ella las Fuerzas Armadas, ha sufrido profundos cambios entre los que se pueden destacar:

- La incorporación de la mujer en las Fuerzas Armadas.
- La desaparición de la tropa de reemplazo.
- Con respecto a la legislación general, se ha producido una tendencia a la reducción de las limitaciones en los derechos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Por todo lo anterior la comisión elaboró un borrador que:

- Puede ser de aplicación tanto para las mujeres como para los hombres que forman parte de las Fuerzas Armadas.
- Sólo presenta de forma general las limitacio-

nes de los derechos de los militares.

- Hace especial hincapié en el respeto a los derechos del personal militar y civil.

Las nuevas misiones de las Fuerzas Armadas

Desde la promulgación de la Ley 85/1978 de las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, la incorporación de España a diferentes organizaciones internacionales y su participación activa en las mismas ha supuesto para las Fuerzas Armadas Españolas el reinicio de su actuación en el exterior con participación en:

- Misiones de Imposición de la Paz.
- Misiones de Paz.
- Misiones Humanitarias.
- Misiones de Interposición
- Misiones de Seguridad

Por ello se ha sentido la necesidad de desarrollar todo lo relativo a la función operativa en un solo Título "De las operaciones", que consta de los siguientes capítulos:

- Conceptos generales
- De las operaciones de combate
- De las operaciones de seguridad y bienestar de los ciudadanos
- De las operaciones de paz y ayuda humanitaria.
- De las operaciones de evacuación y rescate
- De la ética en operaciones

Así en este Título se han incluido las nuevas misiones y se ha desarrollado la ética a seguir en la realización de las mismas (desarrollando este último punto de forma muy exhaustiva, teniendo en cuenta el carácter generalista de las Ordenanzas).

ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS NUEVAS REALES ORDENANZAS

Las directrices del cambio

Las nuevas Ordenanzas no iban a ser como las que hasta ahora habían estado en vigor en las Fuerzas Armadas, sino limitadas exclusivamente al desarrollo de las reglas esenciales que deciden el comportamiento de los militares.

Este aspecto hizo difícil la transposición de de-

Jesus Sánchez Alba





terminados artículos de las antiguas Ordenanzas a las nuevas ya que deberían incluir el aspecto de norma de conducta.

Ello obligó a eliminar determinados artículos de gran arraigo en nuestras Fuerzas Armadas.

La tradición

Las Ordenanzas tienen una amplia tradición en las Fuerzas Armadas Españolas y desde la Época Moderna han sido la base de la formación ética del militar. Al estar dirigidas al conjunto del personal de los Ejércitos su estilo estaba caracterizado por:

- Artículos cortos, en general, para su fácil aprendizaje.
- Repetición de los conceptos básicos desde diferentes puntos de vista.
- Gran preocupación por la tropa de reemplazo.

- Regulación de la casi totalidad de la vida cotidiana de las Unidades.

De todo lo anterior, el borrador ha mantenido:

- El estilo de artículos cortos.
- La insistencia en los puntos básicos (disciplina, mando) desde diferentes puntos de vista.
- La preocupación por todo el personal militar en general, y no tanto por la tropa en particular.
- La recopilación de lo fundamental acerca de los símbolos y tradiciones.

Las distintas sensibilidades de los miembros de las Fuerzas Armadas

La diferente sensibilidad de sus miembros es debido a:

- La diferencia de género.
- La pertenencia a diferentes Ejércitos
- La pertenencia a diferentes escalas y especialidades.

La diferencia de género del personal de las Fuerzas Armadas es un hecho importante y que requería se tuviese en cuenta en la redacción de unas nuevas ordenanzas, redactadas hasta ahora sólo para personal masculino.

Los diferentes Ejércitos, tienen sus específicas formas de acción, por lo que los mismos conceptos tienen diferente importancia y formulación para unos y otros.

A su vez, la pertenencia a diferentes Escalas y Especialidades hace que al ser distintos sus cometidos básicos: dirección, planeamiento y ejecución, aunque se solapan en muchos casos, convenía tener la opinión de todos ellos para que el texto pudiera ser aceptado por todos con facilidad.

Por todo lo anterior, se ha contado en la confección del borrador con personal de diferentes Ejércitos, Escalas y Especialidades y diferencia de género huyendo en su redacción de:

- Descender excesivamente en el desarrollo del articulado, para que pudiera ser de aplicación en todos los Ejércitos.
- Regular cometidos de dirección, planeamiento y ejecución sin contar con la voz de sus protagonistas.

Por lo dicho anteriormente, la comisión estaba formada por oficiales, suboficiales y tropa y básicamente, aunque con variaciones a lo largo de su desarrollo, estuvo constituida por 5 Oficiales Generales, 10 Oficiales, 3 Suboficiales, 3 Tropa y Marinería y 1 Asesor Civil, en los que había personal de los distintos Cuerpos y Escalas

Por ejércitos la representación fue de: 7 del Ejército de Tierra, 4 de la Armada, 5 del Ejército del Aire y 4 de los Cuerpos Comunes.

En cuanto a la diferencia de género de los 20 vocales de la Comisión tres eran mujeres.

En conjunto, fue una comisión equilibrada en cuanto que estaban representadas las distintas

sensibilidades del conjunto del personal de las Fuerzas Armadas.

FORMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Se creó un Grupo de Trabajo compuesto por un reducido número de vocales en el que, como ya se ha dicho, estaban representados los diferentes ejércitos y que, bajo la supervisión del presidente de la Comisión, preparaban el conjunto de Ordenanzas a debatir en los Plenarios, que tenían lugar todos los jueves por la mañana. El trabajo de la comisión consistía en:

Análisis de las propuestas

Al finalizar cada plenario se entregaba a los vocales la serie de Ordenanzas a debatir en el próximo plenario.

Los vocales realizaban su estudio remitiendo sus propuestas por escrito al grupo de trabajo antes de la reunión en sesión plenaria.

Debate en plenario

En la reunión, se leía cada uno de los artículos correspondientes a ese plenario, iniciándose el turno de intervenciones en el que cada uno de los vocales defendía sus propuestas, que habían sido remitidas con anterioridad por escrito o no, y también se intervenía para matizar o rebatir otras propuestas.

Voto significativamente mayoritario

Al final del debate el presidente de la comisión realizaba la exposición de las diferentes opciones respecto a un determinado artículo:

- Supresión
- Aceptación
- Inclusión en otros artículos (hecho que se realizó con bastante frecuencia)
- Modificaciones al fondo del artículo
- Modificaciones gramaticales

Y se pasaba a su votación.

Este sistema presentaba como ventajas el ser una decisión por la mayoría de los vocales pero también desventajas, pues al votar cada una de las propuestas en un determinado orden los cambios introducidos a lo largo del debate llevaban en determinados casos a hacer necesario reiniciar el proceso, ya que se incorporaban modificaciones que hacían variar la opinión de los vocales.

Total que el debate era largo, aunque vivo en general, y más de una vez se llegó al rizo completo, una hora de debate, para al final aceptar el texto original.

Sin embargo este sistema de votaciones tiene sus pegajosidad en las decisiones, en especial respecto al fondo de los artículos, no son aceptadas por una gran minoría o por un determinado ejército.

Resumiendo, muchos artículos aun habiendo si-

do aceptados inicialmente tuvieron que volver a ser tratados.

Esto fue factible ya que se hicieron varios repasos completos del borrador que se presentó.

NORMAS TENIDAS EN CUENTA EN LA REDACCIÓN DE LAS NUEVAS REALES ORDENANZAS

Tratamiento general en su redacción a fin de que todo militar se pudiera ver reflejado

Toda la comisión tenía clara la idea de que las Ordenanzas eran para todo el personal de las Fuerzas Armadas y que por tanto, todos debían verse reflejados en su articulado.

Como muestra, hacia arriba y hacia abajo, podemos citar que los tradicionales artículos, art. 65 del Cabo y art. 72 del Oficial, se generalizan para todo el personal de las Fuerzas Armadas.

Léxico actualizado

Se trató de adaptar el léxico a la realidad actual, eliminando expresiones que, aunque correctas están en desuso hoy en día.

Fruto de esta adaptación léxica fue el variar determinados artículos que escritos inicialmente para hombres, eran de difícil asimilación para el personal femenino.

Vocación integradora

Como en cualquier normativa, se ha tratado de lograr un texto que aunque no sea del total agrado de cada uno de los diferentes ejércitos, pudiera ser aceptable en su conjunto por todos, porque ¿De qué serviría un proyecto de Ordenanzas, con el rechazo frontal de un ejército?

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El artículo 2 del R.D. establece el ámbito de aplicación de las nuevas Ordenanzas: "a todos los militares profesionales de las Fuerzas Armadas, alumnos en formación y reservistas activados".

Por ello en la formación del personal, como viene siendo habitual, se deberán seguir estudiando las RROO para las Fuerzas Armadas.

CONCLUSIÓN

El comportamiento del militar en la forma de desarrollar su profesión es diferente del del resto de los ciudadanos, siendo este elemento diferenciador el que constituye la esencia de su condición militar.

En su conducta deberán tener especial importancia las normas esenciales recogidas en estas nuevas Reales Ordenanzas.

Sólo nos resta el desear que el personal de las Fuerzas Armadas realice una lectura fructífera de estas nuevas Reales Ordenanzas ■